

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 22 ABR 2021

Proceso N° 2019 - 00121

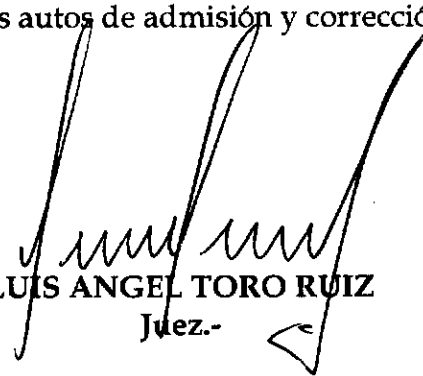
Estudiado y revisado el presente proceso encuentra el Despacho que es necesario adelantar un control de legalidad sobre lo actuado con miras a prevenir eventuales nulidades que afecten el trámite en el presente caso.

Es de observar que según la demanda se trata de un proceso de menor cuantía por los valores que se dan sujetos al trámite. Así para este caso el procedimiento a seguir es el verbal y no el que se menciona en el auto de admisión de la demanda. Por tanto se deja sin valor ni efecto el numeral segundo del auto de fecha 12 de Diciembre de 2019 y se corrige así

2.- DESELE el trámite como proceso Verbal y córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al Art. 369 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior se requiere a la parte Actora para que notifique a la demandada conforme a los autos de admisión y corrección de la admisión.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 Hoy 23 ABR 2021
El Secretario. HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.